

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
DE REMATE O SUBASTA PÚBLICA PARA
CARABINEROS DE CHILE
ENTRE
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
Y
MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON
MIRANDA**



LICITACIÓN PÚBLICA: ID 5240-117-LQ19.
N° CONTRATO: 132/2019
MATERIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMATE O SUBASTA PÚBLICA
PARA CARABINEROS DE CHILE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
Y
MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON MIRANDA



En Santiago de Chile, a 03 DIC 2019, entre Fisco-Carabineros de Chile, representado por el Sr. Director de Compras Públicas, General de Carabineros don **HUMBERTO MARCELO RIFFO GUTIÉRREZ**, chileno, casado, cédula de identidad número 10.810.024-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 7, Piso 11, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, que en adelante se denominará La Dirección", "La Institución", "El Usuario" o "Carabineros de Chile", indistintamente; y por la otra parte, el proveedor **MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.958.863-4, quien en adelante se denominará indistintamente "El Prestador" o "El Proveedor", con domicilio en Compañía N° 1390, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La Institución llevó a efecto un proceso de Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, ID **5240-117-LQ19**, para la Contratación del Servicio de Remate o Subasta Pública para Carabineros de Chile, en el cual resultó adjudicado el proveedor "**MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON MIRANDA**", por medio de la Resolución Exenta N° 606 de fecha 24.10.2019, de la Dirección de Compras Públicas, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales de Carabineros de Chile.

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento el prestador se obliga a proporcionar el **Servicio de Remate o Subasta Pública para Carabineros de Chile, por el período de 24 (veinticuatro) meses.**

El período de la contratación está sujeto y debe ajustarse al presupuesto disponible para cada año; quedando sujeto a disponibilidad y aprobación presupuestaria.

Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, la cual se entiende incorporada al presente contrato, formando parte de éste para todos los efectos legales.

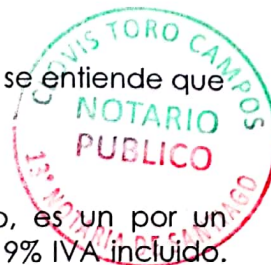
De la misma manera, forman parte integrante de este contrato, las Bases Administrativas, Anexos correspondientes, y las preguntas y respuestas de la presente Licitación Pública, documentos que no se agregan al presente instrumento por ser conocidas por las partes contratantes.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que lo aprueba y la duración del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la emisión de la Orden de Compra.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que el presupuesto de Carabineros de Chile es anual, al final de cada período calendario si no existe asignación presupuestaria que provea los fondos a través de la Ley de Presupuesto, la Institución podrá poner término al contrato. Se informará al proveedor con 30

días de anticipación el término del contrato. Si nada se dice se entiende que permanecerá vigente.



TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del presente contrato de prestación de Servicio, es un por un porcentaje correspondiente a la "Comisión Martillero" del 9% IVA incluido. Valores sin derecho a reajustes de ninguna naturaleza.

Los valores mínimos de subasta de los vehículos serán determinados exclusivamente por Carabineros de Chile.

Se debe detallar la comisión que se cobrará a los adjudicatarios de los vehículos que se rematen, en su valor NETO más IVA; si así no se hiciere, el valor cobrado se entenderá con los impuestos cobrados.

El proveedor liquidará y cancelará el total del producto obtenido en la subasta a la Institución, dentro de las 48 horas contadas desde la fecha que se efectuó el remate, debiendo acompañar las liquidaciones de facturas, con los lotes vendidos y el precio adjudicado.



La Comisión del Martillero se pagará en moneda nacional (pesos chilenos), mediante transferencia electrónica a nombre del proveedor, una vez entregado y aceptado conforme el servicio.

El proveedor deberá emitir un vale vista a nombre de:

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE.

R.U.T. : 61.938.500-4

Dirección : Avenida Libertador O'Higgins N° 1196, Piso 9, Comuna de Santiago.

El vale vista será pagado dentro de los 30 días a contar de la fecha de recepción de éste, previa informe emitido por la Institución, que indique que se ha entregado el servicio de manera conforme. Email de contacto para pago de proveedores: pagoproveedores.deptol8@gmail.com.

Al momento de entregar el vale vista, el proveedor deberá acompañar certificado que acredite el cumplimiento de cotizaciones y obligaciones laborales, emitido por la Dirección del Trabajo u otro documento que acredite tal hecho de forma fehaciente.

CUARTO: PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES.

El proveedor deberá contar con una póliza de seguros generales, con vigencia desde la fecha de inicio del contrato hasta su término, y que cubra el 100% de los bienes entregados para subastar.

QUINTO: DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato y el pago de eventuales multas, hace entrega en este acto, de un documento de garantía que es **pagadero a la vista e irrevocable, el que asegura el cobro del mismo de manera rápida y efectiva**, por un monto de **1000 UF**, a favor de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, con validez desde la firma del contrato y por un período no inferior a **120 (ciento**

veinte) días corridos después de finalizada la vigencia del contrato.

La vigencia de este documento garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones generadas del contrato.

El Instrumento para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectivo si el proveedor no cumple con una o más de las obligaciones contractuales, y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial, ni arbitral alguna. También se considerará incumplimiento, el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato caucionará también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

Mientras existan obligaciones pendientes por parte del proveedor, derivadas del contrato, la Institución deberá exigir, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días hábiles antes de su vencimiento, la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuantas veces sea necesario mediante correo electrónico registrado por el proveedor en el portal **www.mercadopublico.cl**, o carta certificada, dirigida al domicilio del proveedor registrado en el contrato, con el fin de mantener vigente dicha garantía.

Solicitada esta renovación, ella deberá hacerse a lo menos con 15 días hábiles de anticipación al respectivo vencimiento, fecha a partir de la cual la Institución podrá hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente, sin necesidad de nuevo aviso o notificación del proveedor.

Una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato y en la medida que no existan obligaciones pendientes por parte del proveedor, el documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá ser retirado, previa coordinación telefónica (29220660-29220664-29226200), con el Departamento de Finanzas, ubicado en Bulnes N° 80, oficina 123, piso 12, comuna de Santiago, dentro del horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas.

La garantía será devuelta sin reajustes ni intereses, ni costo alguno para la Institución.

SEXTO: MULTAS.

Si el proveedor no entrega las cantidades que correspondan producto de la adjudicación en la subasta de los vehículos, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 2, y, por tanto, estipulado en el presente contrato, o no cumple con la ejecución del servicio, estará obligado a pagar una multa por incumplimiento, incluido los impuestos, sobre el valor que se haya obtenido por cada uno de los vehículos adjudicados cuyo pago se encuentre retrasado, de acuerdo a la siguiente tabla:

01 a 10 días de atraso 0,05% diario
11 a 20 días de atraso 0,10% diario
21 a 30 días de atraso 0,20% diario

31 a 40 días de atraso 0,40% diario
41 a 60 días de atraso 0,50% diario
61 o más días de atraso, 0,60% diario



Transcurrido el plazo de entrega estipulado más la mitad del mismo, la Institución podrá dar término anticipado y unilateral al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan. En todo caso, si resulta conveniente a los intereses de Carabineros de Chile, la Institución podrá recibir el servicio aún después del plazo señalado anteriormente, aplicando las multas que sean procedentes hasta el día de la recepción conforme del servicio, y exigiendo la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el plazo que corresponda conforme a la vigencia requerida en la ficha resumen de las Bases. Con todo el límite máximo de la aplicación de las multas será el 30% del valor total del presente contrato.



En caso de no pago de las multas, una vez requerida por Carabineros de Chile, éstas se harán efectivas en el Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal y hacer efectivo el documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

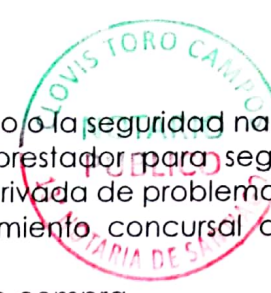
SÉPTIMO: VÍNCULOS DE DEPENDENCIA.

Se deja constancia que el contrato que se suscribe es de prestación de servicios y no un Contrato de Trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre Carabineros de Chile y el personal de la empresa del prestador. Por lo tanto, para todos los efectos legales, el prestador tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo prevenido en la ley N° 20.123.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Dirección por resolución fundada, podrá poner término anticipado al contrato y/o modificarlo por alguna de las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador, debidamente calificadas por la Institución. Se entenderá por tales, por ejemplo, lo señalado en el Anexo N°2 "Requerimientos Técnicos".
- 3) Por la no solución por parte del Prestador, dentro de los plazos previamente convenidos, respecto de aquellos reparos que pudiesen surgir en el desarrollo del contrato y que no tienen un plazo expresamente señalado en éste. Dichos reparos que deberán ser formulados por escrito, mediante notificación por carta certificada al domicilio dado por el Prestador en este contrato, quien deberá dar respuesta dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la notificación, informando el plazo para el cual subsanará dichos reparos.
- 4) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- 
- 5) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 6) Por la incapacidad del prestador para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, procedimiento concursal de liquidación, entre otros.
 - 7) Por rechazo de la orden de compra.
 - 8) Por encontrarse inhábil en el Registro de Proveedores y para contratar con Órganos de la Administración del Estado.
 - 9) Por no acompañar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato al momento de la renovación de ésta y/o reposición, en caso de hacerse exigible, de conformidad a lo indicado en la **cláusula quinta** precedente.
 - 10) Ser condenado por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal.
 - 11) Cuando se exceda el límite máximo para la aplicación de multas, indicado en la **cláusula Sexta** de este contrato.
 - 12) Por no asignación de recursos por parte de la Institución para el segundo, tercer o cuarto año de contrato. Para tal efecto, se informará al proveedor con 30 días de anticipación al término del contrato. Si nada se dice se entiende que permanecerá vigente.
 - 13) Por estar condenado por sentencia del Tribunal de la Libre Competencia, quedando afecto a las prohibiciones del artículo 26, letra d), del DL N° 211, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del Decreto N° 250, el contrato podrá modificarse por parte de la Institución y el Prestador, posteriormente a su firma. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las base y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato, más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

El término anticipado del contrato, no obsta a que Carabineros de Chile proceda a cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, e inicie las acciones legales que sean procedentes, cuando la causal de término anticipado sea imputable al contratante.

NOVENO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al Director de Logística o a quien éste designe, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

El Sr. Director o quien éste designe, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de inicio de ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes y las circunstancias que se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en el presente contrato, sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

En caso de aumentarse el plazo de entrega más allá de la vigencia del contrato, Carabineros de Chile exigirá al proveedor afectado la entrega de un nuevo documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a la vigencia del documento de garantía original y al número de días del aumento otorgado, entre otros, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada debidamente tramitada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

DÉCIMO: DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, los gastos notariales de celebración de contrato, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según este contrato, ha contraído el prestador, serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO PRIMERO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

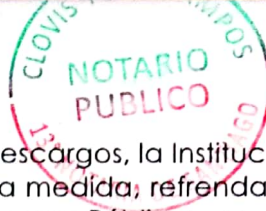
La cesión del crédito contenido en la factura emitida por el proveedor, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.983 de fecha 15.12.2004.

En todo caso y sin que ello pueda afectar en modo alguno los derechos que correspondan al cesionario, para exigir el pago del crédito, el proveedor deberá dar aviso a la brevedad y por escrito a la Dirección de Logística de Carabineros, respecto de la cesión efectuada. El proveedor no podrá subcontratar.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS, PARA LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO

Detectada una situación que amerite la aplicación de alguna medida para los casos de incumplimiento contractual, ésta será comunicada al proveedor a través de un oficio o carta, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, la causal invocada y el monto de la multa, según corresponda. La comunicación podrá ser refrendada, indistintamente, por el Sr. Director de Compras Públicas o por el Jefe de Departamento respectivo o quien lo subrogue, y se notificará personalmente o mediante carta certificada.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el prestador tendrá un plazo fatal de tres días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.



Vencido el plazo sin presentar descargos, la Institución dictará la respectiva resolución fundada aplicando la medida, refrendada por el Señor Director de Logística o el Director de Compras Públicas, según corresponda.

Si el prestador hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Institución tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada que se notificará al prestador, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva, procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. La sanción producirá sus efectos una vez que se hayan resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado. Para el caso de las multas, su pago deberá efectuarse, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, en la Dirección de Compras Públicas de Carabineros.

DÉCIMO TERCERO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo, previa resolución fundada debidamente tramitada y por única vez, podrán pactar la renovación del contrato, en idénticas condiciones del contrato principal y por un plazo de que no podrá exceder de los 12 (doce) meses, debiendo el proveedor entregar un nuevo instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, al momento de la suscripción de la respectiva renovación, el documento de garantía tendrá una vigencia desde la firma y por un período no inferior a 120 días corridos del término de esa renovación. Asimismo, se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria de Carabineros de Chile.

DÉCIMO CUARTO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes, de común acuerdo, previa resolución fundada debidamente tramitada y por única vez, podrán pactar la ampliación del contrato, objeto de la presente contratación de servicios, sin exceder el 30% del monto originalmente pactado, de conformidad a lo estipulado en el inciso final del artículo 77° del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo el Prestador entregar un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, al momento de la suscripción de la respectiva ampliación. El documento de garantía tendrá una vigencia desde la firma y por un período no inferior a 90 días corridos, después de finalizada la vigencia del contrato. Asimismo, se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria de Carabineros de Chile.

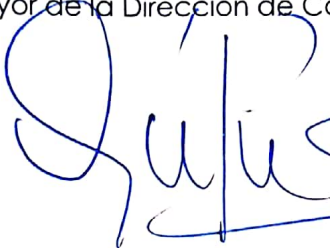
DÉCIMO QUINTO: FIJACIÓN DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

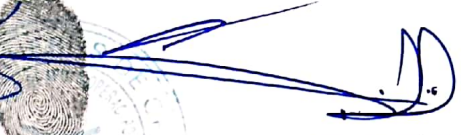
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Director de la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N°1085, de fecha 31.12.2018, modificada por Resolución Exenta N°441, de fecha 20.06.2019, ambas de la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales y la Resolución Exenta en N° 561 de fecha 31.12.2018, de la Dirección General, mediante la cual se dispone el traslado del General de Carabineros Sr. **HUMBERTO MARCELO RIFFO GUTIÉRREZ**, desde la Plana Mayor del Departamento de Gestión de Compras, a la Plana Mayor de la Dirección de Compras Públicas, como Director.




**MARGARITA DE LAS MERCEDES
PADRON MIRANDA**
CI. 8.958.863-4


HUMBERTO M. RIFFO GUTIÉRREZ
General de Carabineros
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS



FIRMO ANTE MI DOÑA MARGARITA DE LAS MERCEDES PADRON MIRANDA, CEDULA DE IDENTIDAD N° 8.958.863-4. SANTIAGO 03 DE DICIEMBRE 2019.FG

